

# INFORME DE CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

## INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACERCA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

### I

Por acuerdo de la junta general de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija (en adelante, “Mutua Madrileña” o la “Entidad”), de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó el Código de Conducta en materia de inversiones financieras temporales de Mutua Madrileña (en adelante, el “Código de Conducta”). Dicho Código de Conducta tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa sobre inversiones financieras temporales del Ministerio de Economía, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores promulgada, respectivamente, por:

- (i) la Orden ECO/3721/2003 de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Código de Conducta para las Mutuas de Seguros y Mutualidades de Previsión Social en materia de inversiones financieras temporales,
- (ii) la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, en relación con el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y
- (iii) el Acuerdo, de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

En fecha 26 de mayo de 2020, el Consejo de Administración de Mutua Madrileña aprobó una actualización del Código de Conducta para adaptarlo al referido Acuerdo de 20 de febrero de 2019, de la Comisión Nacional de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

### II

A los efectos del Código de Conducta, son inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, y las inversiones en forma de depósito, préstamo o cesión temporal de activos con excepción de las siguientes:

- (i) las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud de los estatutos de la Entidad o de la normativa que sea de aplicación;
- (ii) la parte del patrimonio de la Entidad que provenga de aportaciones efectuadas por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia; y
- (iii) las inversiones financieras que se encuentren afectas a la cobertura de provisiones técnicas.

El Código de Conducta exige que las inversiones financieras temporales de la Entidad se rijan por el principio de prudencia y se adecúen a la normativa en vigor que, según su naturaleza, resulte de aplicación.

La gestión de las inversiones se realizará por profesionales con suficientes garantías de competencia profesional e independencia y provistos con los medios técnicos adecuados para el desarrollo de su labor.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorarán en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los principios y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de contratación. Asimismo, serán principios inspiradores de las inversiones financieras los de coherencia, liquidez, diversificación y preservación de capital. Adicionalmente, aquellos activos que se encuentren afectos a la cobertura de provisiones técnicas se invertirán, dentro del

marco determinado por la política de inversiones de la Entidad, de forma coherente con la naturaleza y duración de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y en el interés general de todos los tomadores y beneficiarios.

La Entidad deberá diversificar los riesgos correspondientes a sus inversiones. Las inversiones temporales se deberán efectuar en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales, restringiendo la inversión en activos no negociados en mercados organizados a niveles prudentes de conformidad con la política de inversiones de Mutua Madrileña y con la normativa aplicable.

Se deberá evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros y se garantizará que la localización de los activos permita en todo momento su disponibilidad por parte de Mutua Madrileña.

Los órganos de gobierno habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

### III

Mutua Madrileña cumple con las instrucciones del Código de Conducta.

El Consejo de Administración de Mutua Madrileña es el máximo responsable de fijar las políticas de inversión de la Entidad y garantizar la implantación de un Sistema de Gestión y Control de los Riesgos Financieros. Con fecha 24 de julio de 2019, el Consejo de Administración actualizó la política de inversiones para adaptarla al Acuerdo de 20 de febrero de 2019, de la Comisión Nacional de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. La política de inversiones de la entidad es revisada y actualizada con periodicidad anual, realizándose la última actualización con fecha 24 de julio de 2024.

Mutua Madrileña cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para la gestión de sus inversiones financieras, contando con áreas especializadas, con los conocimientos técnicos y experiencia requeridos para las distintas tipologías de inversión. Asimismo, su política de inversiones contempla los sistemas de gestión y selección de las inversiones financieras.

En este sentido, Mutua Madrileña tiene encomendada la gestión de una parte sustancial de sus inversiones financieras a MUTUACTIVOS, S.A.U., S.G.I.I.C., a través de un contrato de gestión discrecional de carteras.

MUTUACTIVOS, S.A.U., S.G.I.I.C., cuenta con una dilatada trayectoria que ofrece suficientes garantías de competencia profesional e independencia y está provista de los medios técnicos adecuados para desarrollar su labor. En todo momento, las actuaciones de los gestores se rigen por criterios profesionales y atienden al cumplimiento de la normativa vigente.

Mutua Madrileña tiene constituida, en el seno del Consejo de Administración, una Comisión Delegada de Inversiones, compuesta por seis miembros del Consejo de Administración, que cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, y se reúnen cuantas veces sea convocada por su Presidente. Dicha comisión informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

Adicionalmente, Mutua Madrileña cuenta con un modelo de gestión y control de riesgos financieros que le permite identificar y evaluar, con regularidad, los riesgos internos y externos a los que están expuestas sus inversiones financieras temporales y con un sistema de gobierno y control interno adecuados.

En relación con la selección de las inversiones financieras temporales, la política de inversiones marcada por el Consejo de Administración garantiza un adecuado equilibrio entre seguridad, liquidez y rentabilidad, y se encuadra dentro de los límites de riesgo, solvencia y diversificación marcados por la normativa que le es de aplicación. Asimismo, se tienen en consideración los principios inspiradores de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Los activos cotizados de las inversiones financieras temporales se han negociado, como norma general, en mercados secundarios oficiales. En todo caso la inversión en activos no negociados en mercados organizados se ha realizado de conformidad con la política de inversiones de Mutua Madrileña y con la normativa aplicable. Asimismo, la localización de los activos permite en todo momento su disponibilidad por parte de la Entidad.

Mutua Madrileña no realiza, como norma general, operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, operaciones apalancadas o dirigidas a obtener exclusivamente ganancias a corto plazo.

La Entidad opera con instrumentos derivados y activos financieros estructurados con la finalidad de cobertura, siempre dentro del marco de la política de inversiones de Mutua Madrileña y en la medida en que contribuyan a reducir los riesgos de inversión o a facilitar la gestión eficaz de la cartera.

Madrid, 27 de febrero de 2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**